

**INF.FIS.UTF N° 092/2020**



**ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A**

## **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

### **UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

**INFORME PRELIMINAR DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA  
AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “AGRUPACIÓN DE  
PROPUESTA CIUDADANA” – SANTA  
CRUZ  
(APC)**

La Paz, 31 de diciembre de 2020





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

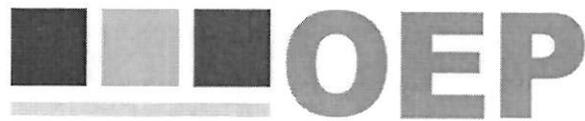
B O L I V I A

## ÍNDICE

<b>N°</b>	<b>Detalle</b>	<b>N° Pág.</b>
I.	ANTECEDENTES.....	1
	Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1	OBJETIVO.....	2
1.1.1.	Objetivos Específicos.....	2
1.2.	OBJETO.....	2-3
1.3.	ALCANCE.....	3
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	3-4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6.	HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	4
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	4
2.1	INGRESOS NO DOCUMENTADOS.....	4-6
2.2	GASTOS NO DOCUMENTADOS.....	6-7
2.3	OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	7
A.	PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO.....	7-9
B.	INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	9
	CAJA.....	9-10
C.	ESTADOS FINANCIEROS SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO.....	10-11
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	11-12

---





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

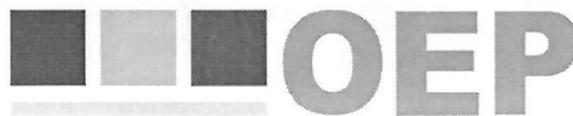
**INF.FIS. UTF. N° 092/2020**

**I N F O R M E**

- Para :** Dr. Salvador Romero Ballivián  
**Presidente**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- Vía :** Dra. Rosario Baptista Canedo  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- De :** Lic. Viviana Carolina Vacaflares Velásquez  
**Jefe Nacional**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- Lic. Juana de la Cruz Marlene Zuñagua Flores  
**Auditor Fiscalizador**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- Ref. :** **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2019 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL “AGRUPACIÓN DE PROPUESTA CIUDADANA” (APC) SANTA CRUZ**
- Fecha :** La Paz, 31 de diciembre de 2020
- 

**I. ANTECEDENTES**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas y 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional y en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización e instrucciones impartidas mediante Memorandum TSE-UTF N° 021/2020, se ha practicado la Fiscalización de los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019, presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## **Antecedentes de la Organización Política**

Mediante Resolución TED-SCZ-RSP N° 025/2018 de 19 de junio de 2018 el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por Ley, resuelve: Reconocer la Personería Jurídica de la Agrupación Ciudadana denominada “Agrupación de Propuesta Ciudadana” con la sigla APC Santa Cruz, para su participación en procesos electorales en el Municipio de Warnes del Departamento de Santa Cruz.

### **1.1. OBJETIVO**

El objetivo es fiscalizar el patrimonio, recursos y gastos correspondientes a la Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.

#### **1.1.1 Objetivos Específicos**

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la Agrupación Ciudadana.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente, suficiente y confiable.
- Evidenciar el cumplimiento de las Normas Básicas, Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en la contabilización de las operaciones y la exposición de los saldos de las cuentas reflejadas en los Estados Financieros.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

### **1.2. OBJETO**

La fiscalización se efectuará a la documentación presentada por la Organización Política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Nota APC/SC/WAR-SAT-NORTE-2019-0002 de 31 de enero de 2019, firmada por Pablo López Jattaco, como Presidente-Representante Legal de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, adjuntando POA y Presupuesto de la Gestión 2019 (fojas 3).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, el 31 de enero de 2019 y remitidos al Tribunal Supremo Electoral 01 de febrero de 2019, tal como consta en la Hoja de Ruta N° TSE-SC-1571/2019, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 67° (Plazo de Entrega del Plan Operativo Anual y Presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota APC-SC/WAR-SAT-NORTE-2020-0002 de 31 de enero de 2020, con referencia: “Remisión de Estados Financieros “, a la cual adjuntan:
  - Balance General al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
  - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2019 (foja 1).
  - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019 (fojas 3).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2019, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz el 31 de enero de 2020 y derivada a la Unidad Técnica de Fiscalización el 03 de marzo de 2020 mediante Hoja de Ruta TSE-SC-2986/2020 de 26 de febrero de 2020, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 88° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

### **1.3. ALCANCE**

La fiscalización se efectuó a los Estados Financieros correspondientes a la Gestión 2019 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz.

### **1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES**

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

### **1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA**

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se registra a Pablo López Jattaco como Presidente – Representante Legal de esta Organización Política.

### **1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN**

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en la Gestión 2019 emitió los siguientes informes referidos a los Estados Financieros de las Gestión 2018 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz:

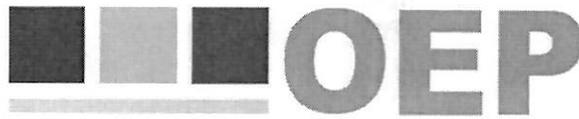
<b>Gestión Fiscalizada</b>	<b>Tipo de Informe</b>	<b>N° de Informe</b>	<b>Fecha de emisión</b>
APERTURA	Relevamiento	INF.FIS.UTF. N° 032/2019	25/02/2019
2018	Fiscalización	INF.FIS.UTF. N° 136/2019	13/08/2019

## **II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

De la lectura al contenido de la nota APC/SC/WAR-SAT-NORTE-2020-0002 de 31 de enero de 2020 presentada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se establece lo siguiente:

### **2.1. INGRESOS NO DOCUMENTADOS**

El rubro “Ingresos” del Estado de Resultados, expone un importe de Bs18.600,00, que no se encuentran respaldados por los respectivos “Recibos de aportaciones en efectivo o en especie” u otros documentos equivalentes, además de no contar con los correspondientes registros contables. El detalle reportado en el Estado de Resultados, es el siguiente:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE Bs.</b>
<b>Ingresos Operativos</b>	
Ingresos	18.600,00
<b>Otros Ingresos</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>18,600.00</b>

Al respecto, el artículo 71° (Registro de Aportes) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, señala que: *“...La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de las agrupaciones ciudadanas municipales, deben ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:*

- a) *Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación.*
- b) *Lugar y fecha.*
- c) *Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).*
- d) *Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.*
- e) *Concepto (por ejemplo: aporte correspondiente al mes de...).*
- f) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.*
- g) *Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.*

*Los recibos debidamente llenados deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de las agrupaciones ciudadanas municipales.*

*La recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal debe producirse mediante depósito bancario en lo posible, de darse el pago en efectivo de manera directa a la organización política, ésta deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, en el menor tiempo posible, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador el registro del ingreso.*

*Sea cual fuese el origen de los ingresos éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual...”.*

Lo descrito en párrafos precedentes se constituye en los documentos que respaldan y justifican el ingreso realizado por diferentes conceptos a favor de la Agrupación Ciudadana, los que permiten conocer el origen de los recursos.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que los ingresos percibidos por los diferentes conceptos, se respalden con los documentos descritos en el artículo 71° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas a fin de demostrar el origen de los recursos recaudados por la Agrupación Ciudadana.

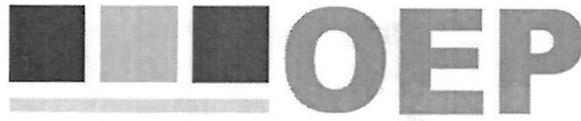
## 2.2. GASTOS NO DOCUMENTADOS

El rubro “Egresos” del Estado de Resultados, expone un importe de **Bs20.760,00**; en el que se especifica los gastos que se realizaron en la gestión 2019, estableciéndose que no están respaldados por los respectivos documentos de acuerdo a la naturaleza de cada gasto reportado. El detalle es el siguiente:

<b>EGRESOS</b>	<b>IMPORTE Bs.</b>
<b>Egresos No Operativos</b>	
<b>Gastos Generales y Administrativos</b>	
Capacitación al Personal	2.440,00
Refrigerios	1.440,00
Transporte	2.200,00
Alquileres	8.840,00
Publicidad	3.800,00
Imprenta	2.040,00
<b>Amortizaciones</b>	
Amortización de Gastos de Organización	0,00
<b>Otros Gastos</b>	
Ajuste por Inflación y Tenencia de Bienes	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>20.760,00</b>

El artículo 79° (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 del 24 de mayo de 2019, al respecto señala: “...*Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán definir al responsable de la autorización de los pagos.*”

*Las agrupaciones ciudadanas municipales deberán respaldar los gastos ejecutados en la gestión con documentación de respaldo suficiente y*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

*pertinente que incluya información precisa que facilite el registro en los comprobantes de egresos y de corresponder utilizaran al efecto el clasificador de gastos elaborado por las organizaciones políticas.*

*Para el respaldo de las transacciones las agrupaciones ciudadanas municipales podrán requerir facturas, que registren el nombre de la organización política las que deberán inutilizarse con la leyenda de “CANCELADO” al momento de efectuarse el pago...”.*

Lo señalado se produce porque los Responsables de procesar las transacciones del gasto no dieron importancia a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas ocasionando que exista susceptibilidad del adecuado manejo económico de la Agrupación Ciudadana.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar los comprobantes de egreso adjuntando la documentación de respaldo original que justifique el gasto realizado en todas las partidas presupuestarias, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su revisión.

## **2.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

### **A. PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL Y PRESUPUESTO**

La Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, en su Programación Operativa Anual para la Gestión 2019 se ha trazado los siguientes proyectos consistentes en:

- Preparando Líderes 2019 capacitando a dirigentes distritales, barriales y zonales.
- Evaluación y Coordinación a través de reuniones equipo de campaña, comité político y comunicacional.
- Reuniones motivacionales y evaluativas a través de reuniones distritales, comunales, barriales y encuentro de líderes.
- Motivación de la militancia a través de la asamblea general.

El presupuesto para los mencionados proyectos se ha resumido de la siguiente forma:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Descripción	Recursos	Gastos
Ingresos por Aportes de Militantes	46.800,00	
Servicios Básicos		1.920,00
Servicios de Transporte y Seguros		1.800,00
Alquileres		3.840,00
Mantenimiento y Reparaciones		360,00
Servicios Profesionales y Comerciales		6.240,00
Materiales y Suministros		360,00
Combustibles, Productos Químicos, Farmacéuticos y Otros		7.440,00
<b>TOTAL</b>	<b>46.800,00</b>	<b>21.960,00</b>

Al respecto, no existe evidencia documental que dé certeza de la ejecución de las actividades y de los gastos incurridos en su realización.

El artículo 66° (Presupuesto anual) del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que: “...*El Presupuesto Anual, se constituye en la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades), traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadanas municipales su vigencia es de un (1) año...*”.

El Programa Operativo Anual remitido por la Agrupación Ciudadana no se encuentra respaldado con la Resolución de aprobación emitida por la máxima instancia de la organización política, contraviniendo el artículo 67° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) que señala: “...*El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año, debiendo acompañar de manera obligatoria la **resolución aprobatoria** de la máxima instancia deliberativa de la agrupación ciudadana municipal...*”.

La deficiencia comentada, se debe a que los responsables no cumplieron con la ejecución del POA y Presupuesto de la Gestión 2019 presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización, en vista de que se presenta información financiera sin movimiento, lo que denota la inadecuada planificación realizada por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, que no considero sus limitaciones para cumplir con las actividades formuladas en el POA.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, considere en futuras presentaciones de información que la elaboración del POA y Presupuesto se efectúe en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales señaladas, debiendo



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

adjuntar la Resolución aprobatoria conforme lo dispone el Reglamento de Fiscalización a organizaciones Políticas.

## B. INEXISTENCIA DE SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el proceso de fiscalización se determinó que la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, expone el “Activo”, “Pasivo y Patrimonio” del Balance General al 31 de diciembre de 2019 un saldo de **Bs17.840,00**. El activo se encuentra compuesto de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta	Importe Bs.
<b>ACTIVO</b>	
<b>Activo Corriente</b>	
<b>Activo Disponible</b>	
Caja	17.840,00
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>17.840,00</b>

Del análisis de las cuentas que lo componen, se establece la siguiente observación:

### CAJA

La cuenta “Caja” tiene un saldo de **Bs17.840,00** de los cuales la Agrupación Ciudadana no presentó comprobantes contables ni mayores de la cuenta como respaldo de su registro; asimismo, no adjuntaron evidencia de haber realizado el **arqueo** respectivo que permita validar el saldo expuesto en el Balance General así como al Responsable de su custodia; como procedimiento adicional, la Unidad Técnica de Fiscalización considerando la información de la fiscalización realizada a la Gestión 2018, ha evidenciado que el presente importe es un saldo del Balance Inicial de **Bs20.000,00**, de acuerdo a lo expuesto a continuación:

Saldo al 31 de diciembre 2018 según Informe INF.FIS.UTF. N° 136/2019	20.000,00
<b>Más:</b>	
Ingresos 2019 según E/R	18.600,00
<b>Menos:</b>	
Gastos 2019 según E/R	<u>20.760,00</u>
<b>Saldo al 31 de diciembre de 2018</b>	<b>17.840,00</b>
Saldo en Caja al 31 de diciembre de 2019 s/g B/G	<u>17.840,00</u>
<b>Diferencia</b>	<b>0,00</b>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

- Se recomienda, a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda respaldar los saldos expuestos en el Balance General, incluyendo el saldo observado de la cuenta “Caja” con un arqueo que permita validar el saldo además de documentar al Responsable de su custodia, más aún si se considera que el importe reportado representa el 10% del patrimonio de la organización política. Asimismo, se recomienda considerar la apertura de una cuenta bancaria para el manejo del efectivo o en su caso manifestar las razones por las cuales no se realizó este trámite, la que deberá incluir en las Notas a los Estados Financieros.

### **C. ESTADOS FINANCIEROS SIN DOCUMENTACIÓN CONTABLE DE RESPALDO**

En el proceso de fiscalización, se estableció que no se emitieron los comprobantes de registro y documentos contables con el respaldo correspondiente, así como los mayores de cuenta, que certifiquen los saldos registrados en los Estados Financieros.

Lo señalado, contravienen los artículos 81°, 83° y 87° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, los mismos que señalan:

- Artículo 81° (Comprobantes del registro de transacciones): *“...Las transacciones contables deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso y estar adecuadamente respaldados por la documentación de respaldo en original o en fotocopia legalizada por personal autorizado de la organización política, registros que deberán ser presentados de manera obligatoria...”*
- Artículo 83° (Archivo de Comprobantes y Documentos de Respaldo): *“...Los comprobantes contables de ingreso y egreso y otra documentación contable generada deben ser archivados por la organización política en forma adecuada para permitir su rápida localización, identificación y acceso oportuno, para el uso por la organización política.*

*Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso tales como ser: facturas, recibos, cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras y otros que respalden la*



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

*ejecución de los recursos y gastos de las agrupaciones ciudadanas municipales...”.*

- Artículo 87° (Estados Financieros a presentar): *“...Con carácter obligatorio las agrupaciones ciudadanas municipales deberán elaborar conforme a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, los siguientes estados financieros:*

- a) Balance General.
- b) Estados de Resultados.
- c) Notas a los estados financieros.

Los citados estados financieros descritos de a) a c) deberán estar respaldados y acompañados con los siguientes registros contables:

- d) Comprobantes de Ingreso.
- e) Comprobantes de Gastos.
- f) Comprobantes de Diario.
- g) Otros registros auxiliares.

El descuido en la presentación de los documentos de respaldo de las operaciones contables realizadas por parte del Contador, resta confiabilidad a los saldos reportados porque no existe seguridad de que el saldo es resultante de un registro acumulativo de transacciones.

La observación descrita, denota la inobservancia del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”.

- Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda presentar la documentación observada o en su caso la justificación de su no inclusión, la que deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación.

### **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

Como resultado de la fiscalización y análisis de los Estados Financieros de la Gestión 2019 presentados por la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, se presentan las siguientes conclusiones:

- C1.** Se han establecido Ingresos no respaldados por Bs18.600,00, según se describe en el numeral **2.1** del presente informe.

- C2.** Se ha establecido la falta de documentación de respaldo de los gastos ejecutados por Bs20.760,00, según se describe en el numeral **2.2.** del presente informe.
- C3.** Inexistencia de suficiente documentación contable de respaldo, según se describe en el numeral **2.3** punto **C.**
- R1.** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, instruir a quien corresponda que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1**, **C2** y **C3** debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.
- Si en el plazo establecido no se presentan los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.
- C3.** Se han establecido “Otras observaciones” descritas en el numeral **2.3** y descritas en los puntos **A**, **B** y **C** del presente informe.
- R2.** Se recomienda a la Máxima instancia de la Agrupación Ciudadana Municipal “Agrupación de Propuesta Ciudadana” (APC) Santa Cruz, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en la conclusión **C3** en los puntos **A**, **B** y **C** del presente informe, debiendo **cumplir** en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitido en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” promulgada el 01 de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

VVV/jmzf  
c.c. Arch.  
c.c. ACM APC SCZ

  
Lic. Juana de la Cruz Mariátegui Zurutuaga Flores  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB-1885

  
Lic. Viriana C. Vacaflor Velasco  
JEPA NACIONAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUC - 6160